



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

EXIME DE PRESENTACION DE MONOGRAFIAS DE PROCESOS A PRODUCTOS CON INGREDIENTES DE ORIGEN ANIMAL QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.081 exenta.- Santiago, 11 de julio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 18.755, en el DFL.RRA. Nº 16 de 1963; las resoluciones de este origen Nº 3.138 de 22 de octubre de 1999, y Nº 1.995, de 8 de agosto de 2000, y

Considerando: Que, existen productos para consumo o uso humano industrializados, que contienen materias primas de origen animal y en cuya fabricación se emplean los mismos procesos, los que además mitigan los riesgos para la salud animal, caso en el cual se encuentran diversos productos, respecto de los que no es necesario exigir la presentación de monografías de procesos,

Resuelvo:

1.- Exime de presentación de monografías de procesos a productos con ingredientes de origen animal que se indica:

I Productos Lácteos

- 1. Chocolates
- 2. Galletas
- 3. Pasteles
- 4. Mezclas y Pre mezclas de Repostería
- 5. Lactosa y sus derivados
- 6. Caseína y sus derivados
- 7. Concentrados de Sólidos Lácteos y Proteínas Lácteas Concentradas
- 8. Lácteos en polvo para alimentación infantil y leches maternizadas
- 9. Puré de Papas en Polvo con Leche
- 10. Mezclas de Polvo para Elaborar Postres
- 11. Helados y Postres Helados
- 12. Cereales con Leche
- 13. Dulce de Leche
- 14. Leche Evaporada
- 15. Leche Condensada

II Subproductos del lavado de la lana

- 16. Lanolina

III Bases, Sopas, Salsas, Pastas y otros

- 17. Bases para Cocinar
- 18. Bases para apanar o rebozar
- 19. Sopas y Cremas Deshidratadas
- 20. Sopas Líquidas en envase Tetra Pack o similar (UHT)
- 21. Salsas
- 22. Salsas de Queso en Polvo
- 23. Pastas
- 24. Calugas y Caramelos de Miel
- 25. Aliños o aderezos
- 26. Caldos Concentrados Deshidratados
- 27. Mayonesa

IV Productos derivados del Colágeno

- 28. Cola de Cuero

V Productos Apícolas

- 29. Cera Natural de Abeja Refinada
- 30. Cera Natural de Abeja Blanqueada

VI Extractos

- 31. Extracto de Carne
- 32. Carne Deshidratada en Polvo
- 33. Enzimas en Polvo
- 34. Extracto de Tiroides en Polvo

VII Ovoproduitos

- 35. Huevo entero Líquido Pasteurizado o Deshidratado en Polvo
- 36. Yema Líquida Pasteurizada o Deshidratada en Polvo
- 37. Albúmina Líquida Pasteurizada o Deshidratada en Polvo

VIII Productos grasos

- 38. Manteca de Cerdo en cualquiera de sus presentaciones y derivados
- 39. Grasa Bovina comestible en cualquiera de sus presentaciones y derivados tales como Margarinas en diversas presentaciones y derivados.

2.- En el caso de los productos incluidos en los números I, II y III no será exigible certificación sanitaria; no obstante deberá acompañarse certificación del Ministerio de Salud que acredite que son aptos para el consumo.

3.- Para el ingreso al país de los productos incluidos en los números IV, V, VI, VII y VIII, se deberá dar cumplimiento a las exigencias sanitarias específicas, lo que debe constar en la certificación sanitaria correspondiente, extendida por la autoridad sanitaria del país de origen.

Anótese, transcribese y publíquese.- Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio de Bienes Nacionales

DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº204, DE 2000, Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA EN LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL X REGION DE LOS LAGOS

Núm. 54.- Santiago, 14 de junio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley 18.834, Estatuto Administrativo; en el decreto ley Nº 3.274, de 1980, Ley Orgánica de este Ministerio; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que es imprescindible establecer un orden para la subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial Grado 4º EUR., respecto de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de Los Lagos, atendida la naturaleza de la función ejercida por esta autoridad,

Decreto:

Déjase sin efecto decreto supremo Nº 204 de fecha 3 de julio de 2000, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Establécese que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de Los Lagos, Grado 4º EUR, para el caso de ausencia o impedimento, será subrogado por los siguientes funcionarios, ambos de la planta de directivos del Ministerio de Bienes Nacionales, en el orden de precedencia que se señala:

Enzo Muñoz Neira, Jefe de la Oficina Provincial de Valdivia, Grado 6º EUR.

Manuel Loaiza Pérez, Jefe de la Oficina Provincial de Castro, Grado 6º EUR.

Se deja constancia que, por razones de buen servicio, el presente decreto registrá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del mismo.

Anótese, regístrese, tomése razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 128.- Santiago, 18 de julio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 20.063, de 2005, modificada por la ley Nº20.115 de 2006, el decreto supremo Nº 73, de 29 de septiembre de 2005, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo; el Of. Ord. Nº0943/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el Art. 6º del referido Reglamento.

Decreto:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m³
Gasolina Automotriz	650,10
Kerosene Doméstico	598,34
P. Diesel	613,31

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de julio de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Karen Ponichik, Ministra de Minería y Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marisol Aravena Puelma, Subsecretaria de Minería.

PROTECCION EFECTIVA

Derechos de Propiedad Industrial

INFORMESE www.dpi.cl

Marca comercial comprende todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

También podrán inscribirse las frases de propaganda o publicitarias, que vayan unidas o adscritas a una marca registrada.

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL